

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que, luego de realizar un rastreo del memorial allegado al correo de este Despacho el 8 de noviembre de 2023 con asunto: “*Revocatoria y Nuevo Poder*”, se encontró que en esa ocasión no se adjuntó el correspondiente poder.

Diego Posada Molina.

Escribiente.



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa San Vicente de Paúl Ltda.
Demandado	Lina Marcela Correa Balbin
Radicado	05001 40 03 013 2021 01311 00
Auto	Sustanciación N° 729
Asunto	Requiere Aportar Poder

Se incorporan al expediente las siguientes actuaciones:

- Memorial del 6 de febrero de 2023, mediante el cual se solicitó la sustitución del poder del abogado Carlos Andrés Martínez Roldán a su par Carlos Augusto Pérez Valderrama (Q.E.P.D).
- Memorial del 8 de noviembre de 2023, mediante el cual se presenta revocatoria de poder y nuevo poder.
- Memorial del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se solicitó oficiar a la EPS Suramericana para efectos de dar con las direcciones físicas y electrónicas de la demandada.

En atención a las anteriores solicitudes, el Despacho advierte lo siguiente:

En primer lugar, frente a la sustitución de poder allegada, se tiene que la misma no es procedente en tanto que la persona que sustituye el poder, este es, el Dr. Carlos Andrés Martínez Roldán, no cuenta con personería

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

reconocida por este Despacho, pues al momento de librarse mandamiento ejecutivo, la anterior facultad fue reconocida en favor del Dr. Carlos Augusto Pérez Valderrama (Q.E.P.D).

En segundo lugar, el memorial denominado “*Revocatoria y Nuevo Poder*” de fecha 8 de noviembre de 2023 no se acompañó del respectivo poder especial que se pretende otorgar en favor del Dr. Carlos Andrés Martínez Roldán; realmente, únicamente se aportaron los siguientes documentos: (i) certificado de existencia y representación legal de la **Cooperativa San Vicente de Paúl Ltda.**, (ii) Registro Civil de Defunción del Dr. Carlos Augusto Pérez Valderrama (Q.E.P.D.), (iii) cadena de correos del 8 de noviembre de 2023, por la cual se confiere el poder, pero sin ese documento.

En ese sentido, no es factible en este momento reconocer personería al referido apoderado si no se cuenta con el correspondiente poder y, asimismo, no se puede dar trámite a la solicitud de oficiar a la EPS Suramericana hasta tanto se aporte el citado documento de postulación echado en falta, por cuanto esta solicitud emanó del abogado Martínez Roldan.

Por lo anterior, se requiere al extremo demandante para que se sirva allegar al proceso el poder conferido por la entidad demandante al abogado Carlos Andrés Martínez Roldán a fin de absolver las solicitudes que se hallen pendientes de trámite.

Con base en lo expuesto, la suscrita **Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir a la parte demandante para, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, allegue al Despacho el poder especial conferido por la **Cooperativa San Vicente de Paúl Ltda.** en favor del **Dr. Carlos Andrés Martínez Roldán.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

JUEZ

DPM

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 035 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 DE
MARZO DE 2024 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c426b57f13e760449e2f87157518a4ec4989efaedc1b54ebc8cdee24c5b06911**

Documento generado en 01/03/2024 04:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313